



Bogotá D.C., Septiembre 09 de 2010

Auto No. 3397

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-100443 del 11 de agosto de 2010, el señor Peter Bing Zaremba, en calidad de representante legal de SANIDAD ANIMAL INTEGRAL LTDA, presentó la solicitud de licencia ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental para la importación del producto para uso veterinario IMPACTO PULVERIZACIÓN, con ingredientes activos CIPERMETRINA y CLORPIRIFÓS.

Que con la comunicación descrita anteriormente, SANIDAD ANIMAL INTEGRAL LTDA allegó copia de la consignación realizada el 21 de junio de 2010, por concepto de evaluación, por valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$152.872.00) M/L, con número de referencia 151030910.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-100443 del 19 de agosto de 2010, este Ministerio informó a SANIDAD ANIMAL INTEGRAL LTDA que el Formato Único Nacional de Solicitud de licencia ambiental debería encontrarse suscrito por el representante legal, toda vez que el allegado no contaba con firma alguna.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-106459 del 24 de agosto de 2010, el señor Peter Bing Zaremba, representante legal de SANIDAD ANIMAL INTEGRAL LTDA, presentó el Formato Único de Solicitud de licencia ambiental debidamente suscrito.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“La producción de pesticidas y su importación en los siguientes casos:

(...)

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

b) Pesticidas o plaguicidas veterinarios, con excepción de aquellos de uso tópico para mascotas y los accesorios de uso externo tales como orejeras, collares, narigueras, etc.”

Que la solicitud presentada por el usuario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto de importación del producto para uso veterinario IMPACTO PULVERIZACIÓN, con ingredientes activos CIPERMETRINA y CLORPIRIFÓS, presentado por SANIDAD ANIMAL INTEGRAL LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por SANIDAD ANIMAL INTEGRAL LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente 5057, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de SANIDAD ANIMAL INTEGRAL LTDA.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente: LAM5057, relacionado con NDA0710.
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.